

DECRETO/.... DE MODIFICACION DEL DECRETO 81/2003 DE 13/05/2003, POR EL QUE SE REGULAN LOS MÉRITOS DE DETERMINACIÓN AUTONÓMICA DE APLICACIÓN EN LOS CONCURSOS DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

El artículo 92 bis) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina, en cuanto a la forma de provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que el concurso será e sistema normal de provisión siendo su ámbito territorial de carácter estatal. Así mismo modifica los porcentajes de méritos generales, específicos y autonómicos de los concursos.

Mediante el Decreto autonómico 81/2003, de 13 de mayo, por el que se regulan los méritos de determinación autonómica de aplicación en los Concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 70 de 16 de mayo de 2003, se regularon en la Comunidad Autónoma los méritos de determinación autonómica aplicables a los concursos de traslados de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En dicha norma se establece un porcentaje de puntuación del 10% de la puntuación total posible, que era el máximo que permitía el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, vigente en el momento de aprobación del Decreto 81/2003.

El Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, deroga el Real Decreto 1732/1994 y modifica este porcentaje máximo de los méritos de determinación autonómica que las Comunidades Autónomas pueden aprobar, pasando del 10%, que regulaba la norma anterior, al 15% del total de la puntuación, lo que supone un aumento de 1,5 puntos, pasando de 3 puntos máximo a 4,5 puntos máximo con el nuevo Real Decreto.

Los méritos de determinación autonómica suponen la garantía de un mayor conocimiento de las especialidades de la Comunidad Autónoma por parte de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Así mismo con la modificación propuesta se pretende facilitar la cobertura con un carácter de permanencia de los puestos reservados a habilitados nacionales en las Entidades locales de Castilla-La Mancha, y se satisface la demanda del colectivo manifestada a través del Consejo Autonómico de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Castilla-La Mancha.

Este Decreto pretende la actualización y adaptación del Decreto 81/2003 a los cambios normativos que se han producido en esta materia desde su entrada en vigor y poder aplicar las modificaciones del Real Decreto 128/2018.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, informado favorablemente por el Consejo Consultivo de

Castilla-La Mancha, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XX de XXXXX de 2019.

Dispongo:

Artículo único.- Modificación del Decreto 81/2003 de 13 de mayo, por el que se regulan los méritos de determinación autonómica de aplicación en los concursos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El Decreto 81/2003, de 13 de mayo, por el que se regulan los méritos de determinación autonómica de aplicación en los Concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 1 en los siguientes términos:

Artículo 1. Porcentaje de puntuación. Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial de la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el ámbito autonómico se valorarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92. Bis 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hasta un máximo del 15% de la puntuación total posible (4,5 puntos).

Dos. Se da una nueva redacción al artículo 3. 1 y 3. 2:

Artículo 3. 1. Experiencia profesional. Se valorará el desempeño efectivo de puestos de trabajo en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, siempre que se haya permanecido en los puestos referidos un periodo mínimo de un año. La experiencia se valorará hasta un máximo de 2,75 puntos, según las reglas siguientes:

a) Servicios prestados como funcionario de carrera, incluso con nombramiento provisional, en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,04 puntos por mes.

b) Servicios prestados como funcionario de carrera, incluso con nombramiento provisional, en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional correspondientes a distinto grupo o subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

Artículo 3.2. Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de los cursos de estas características que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, organizados u homologados por la Consejería de competente. Estos cursos, que habrán de versar sobre las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se valorarán hasta 1,50 puntos según las siguientes reglas:

– Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

– Cursos de duración de 16 hasta 40 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

- Cursos de duración de 41 hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.
- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

Disposición final primera.- Vigencia

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda.- Normas de desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.